

ACUERDO MINISTERIAL No. 029-2020

EL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la facultad de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 294 de 6 de octubre de 2010, dispone que para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público las autoridades nominadoras están facultadas a designar y remover libremente a las y los servidores que ocupen puestos de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 1 de abril de 2011, señala que el nombramiento es el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público;

Que, el artículo 8 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el Registro Civil el 4 de febrero de 2016, dispone que: "El Director General es la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Su cargo será de libre nombramiento y remoción y su designación corresponde al Ministro rector del sector. Para ejercer este cargo se requerirá tener título académico de tercer nivel y demás requisitos establecidos en la ley que regula a los servidores públicos";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y determinó en el artículo 21: "Adscribese la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general."; y,

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL



Firmado electrónicamente por
GABRIELA TERESA
PAREDES CHERREZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO

Lenin



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 784, de 04 de junio de 2019, el Presidente de la República del Ecuador designó al licenciado Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

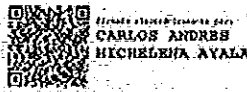
ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al economista Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo para el cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entidad adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que formalice la designación y posesione al economista Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo en el cargo de Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.



Ledo. Andrés Michelena Ayala
**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Elaborado y revisado por Ab. Gabriela Espinoza COORDINADORA GENERAL JURÍDICA	AVILÉS RODRIGO FERNANDO JARAMILLO ECONOMISTA
---	--

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO
CERTIFICADO

QUE ANTE ES FIDUCIA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
GABRIELA TERESA
PAREDES CHERREZ



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO



RESOLUCIÓN No. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019

Lic. Vicente Andrés Taiano González
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 10 de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21, determina: *"Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general."*;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 684 de fecha 4 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la misma que derogó la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación expedida mediante Decreto Supremo 278 publicada en el Registro Oficial N° 070 de 21 de abril de 1976;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 001-2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Lic. Vicente Andrés Taiano González como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 18 de enero de 2019;
- Que,** el artículo 82 de la Carta Fundamental, estatuye: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** además la norma constitucional en su artículo 233 dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;



RESOLUCIÓN No. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019

Que, el Código Orgánico General de Procesos, en el artículo 42, dispone: "Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse:

1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica.

El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado.

El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios.

2. Mediante escrito reconocido conforme la ley, ante la o el juzgador del proceso.

3. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente.

4. De manera verbal en la audiencia respectiva.

Las procuraciones provenientes del exterior estarán debidamente apostilladas o en su defecto legalizadas ante autoridades diplomáticas o consulares ecuatorianas."

Que, el artículo 43 *ibidem*, dispone: "El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial."

Que, el artículo 305 *ibidem*, establece: "La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que inter venga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."



RESOLUCIÓN No. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019

y arbitraje, constitucional, contravenciones de cualquier naturaleza, asuntos ante la Defensoría del Pueblo, tránsito, laboral, en materia a su competencia y de manera general en toda clase de causa, juicio o proceso y acciones legales que involucre a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, como actor, demandado o en cualquier otra calidad, de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano, interviniendo de principio a fin en todas las instancias y etapas procesales, presentando todo tipo de recurso, acciones y actuando en todas las audiencias, diligencias legales previstas en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional; así como también, actúe en todos los procesos que se encuentren en trámite anterior a la vigencia del COGEP, a nivel nacional.

- b) La facultad para transigir será hasta el monto de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 160.000,00); las causas que sobrepasen el monto anteriormente señalado y que sean menores a OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800.000,00) se podrán transigir previa autorización del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- c) Conferir a favor de una o un Abogado/a servidor/a institucional; la procuración judicial de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispuesto en los artículos 42, 43 y demás normativa aplicable del Código Orgánico General de Procesos, a nivel nacional; tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya, con otro profesional del derecho de esta cartera de Estado.
- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El/la Coordinador/a General Jurídico/a y/o quien haga sus veces, el Director/a de Patrocinio y Normativa y el/la abogado/a patrocinador autorizado, será responsable civil, penal y administrativamente por las gestiones realizadas en las causas judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que intervengan.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación podrá revocar las competencias delegadas en la presente Resolución, cualquier momento, de así considerarlo oportuno; retomando las atribuciones delegadas, sin necesidad de que éste sea reformado o derogado.

Segunda.- El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expresamente ratifica y aprueba todas las intervenciones realizadas por el delegado, dentro de las competencias otorgadas en este instrumento, incluyendo las legitimaciones o ratificaciones de intervenciones o actuaciones de los abogados institucionales en el patrocinio de la misma, en todo tipo de audiencia y diligencias procesales.

Tercera.- Sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, son de responsabilidad del respectivo delegado o delegada los hechos y actos que se expidan o suscriban en virtud de la presente resolución, quienes deberán ejercerla en estricto apego a la Constitución y la ley e informar a la máxima autoridad, o cuando ésta así lo requiera.



RESOLUCIÓN No. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019

- Que, en el inciso primero del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, dispone: "De la representación de las instituciones del Estado.- Las entidades y organismos del sector público e instituciones autónomas del Estado, con personería jurídica, comparecerán por intermedio de sus representantes legales o procuradores judiciales.";
- Que, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. 2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias.";
- Que, en Edición Especial del Registro Oficial N° 822 de 19 de marzo de 2019 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que consta el nuevo modelo de gestión y el rediseño de la estructura institucional;
- Que, en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: "(...) d. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. (...) h. Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional. (...)"; y,
- Que, con memorando N° DIGERCIC-DIGERIC-2019-0202-M de fecha 25 de junio de 2019, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el Lic. Vicente Andrés Taiano González, solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Abg. Sofía Daniela Andrade Guerrero, "(...) proceder con la elaboración del instrumento jurídico que corresponda para la delegación representación judicial y extrajudicial de esta Cartera de Estado."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y por el artículo 21 del Decreto No. 08 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la/el Coordinador General de Asesoría Jurídica y/o quien haga sus veces; para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expedido mediante Edición Especial del Registro Oficial N° 822 de 19 de marzo de 2019; y, previo cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial a nombre de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales; presentar denuncias en las fiscalías; además comparecerá en las materias: civil, penal, contencioso administrativo, contencioso tributario, mediación



RESOLUCIÓN No. 060-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019

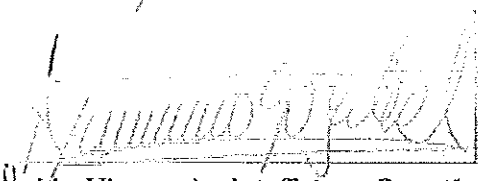
Cuarta.- Con las competencias concedidas ninguna autoridad judicial o administrativa podrá considera insuficiente o falta de poder.

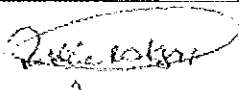
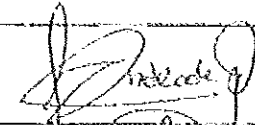
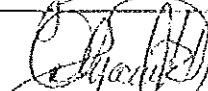
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Subdirección General, a las Coordinaciones Generales, a las Direcciones Nacionales; y, a las Coordinaciones Zonales; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco (05) días del mes de julio de 2019.


Lic. Vicente Andrés Taiano González
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Acción	Nombre /Cargo	Firma
Aprobado por:	Mgs. Patricia Rodríguez Araujo COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado por:	Abg. Sofía Andrade Guerrero DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA	
Elaborado por:	Mgs. Andrea Garnica Rojas ANALISTA NORMATIVA	

CERTIFICO: Que el presente documento digital es fiel copia del documento original que reposa en el Archivo de Gestión de la Unidad de Gestión Interna de Secretaría, el cual consta de cinco (5) páginas útiles.

Quito, 28 de septiembre de 2020.



Firma de electrónicamente por
**KATTY MARLENE
DAVILA GALEAS**

Ing. Katty Mariene Dávila Galeas
Coordinadora Técnica de la Unidad de Secretaría

Vertical text or scanning artifact along the left edge of the page.

Faint markings or artifacts in the top right corner of the page.

ACCIÓN DE PERSONAL

No. **DIGERCIC-DATH-2020-245**

Fecha: **05/10/2020**

DECRETO <input type="checkbox"/>	ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>
NO. 029	FECHA: 29/09/2020	
APELLIDOS NOMBRES		
ROSERO ARAUJO LUCÍA CAROLINA DEL ROSARIO		
No. de Cédula de Ciudadanía	No. Afiliación IESS	Rige a partir de:
1706975487		02/10/2020

El Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Eco. Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo en uso legal de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial No. 029-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020.

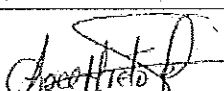
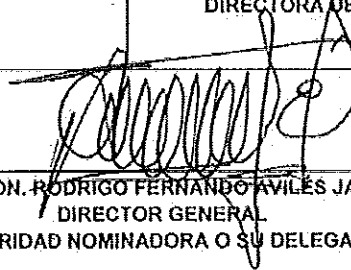
Base Legal: De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y los artículos 16 y 17 literal c) de su Reglamento General.


Resuelve: Expedir el Nombramiento de Libre Remoción, a favor de la Dra. Lucía Carolina del Rosario Rosero Araujo, quien ocupará el puesto de Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a partir del 02 de octubre de 2020.

Referencia: Memorando Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0399-M / Informe Técnico Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2020-232-I

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO: <input checked="" type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PUESTO:	PUESTO: COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GRUPO OCUPACIONAL:	GRUPO OCUPACIONAL: NJS5
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA-QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$,00	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$3247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202005199990000010000000100051170000100000000 - 6

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f.  Nombre: ING. GRACE NIETO GALLARDO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO Resp. de Talento Humano
f.  Nombre: ECOM. RODRIGO FERNANDO AVILÉS JARAMILLO DIRECTOR GENERAL AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. DIGERCIC-DATH-2020-245 Fecha: 05/10/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	f.  Nombre: Psi. Ind. Felipe Alvaro Moreno Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO ROSERO ARAUJO LUCÍA CAROLINA DEL ROSARIO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706975487

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 02/10/2020

f. *Rosero Araujo*
Funcionario

f. *[Firma]*
Responsable de Talento Humano

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Versión: 01 / Página 2 de 2.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO

QUE LA PRESENTE COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
CERTIFICO
GABRIELA TERESA
PAREDES CHERREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO ARAUJO LUCÍA CAROLINA DEL ROSARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-06-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **170697548-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ROSETO LOZADA WILSON EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO URBINA NELIE ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-04-10
2023-04-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - LEYES

V4333V4222

Lucia Rosero A.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0016 F 0016 - 282 1706975487

ROSETO ARAUJO LUCÍA CAROLINA DEL ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

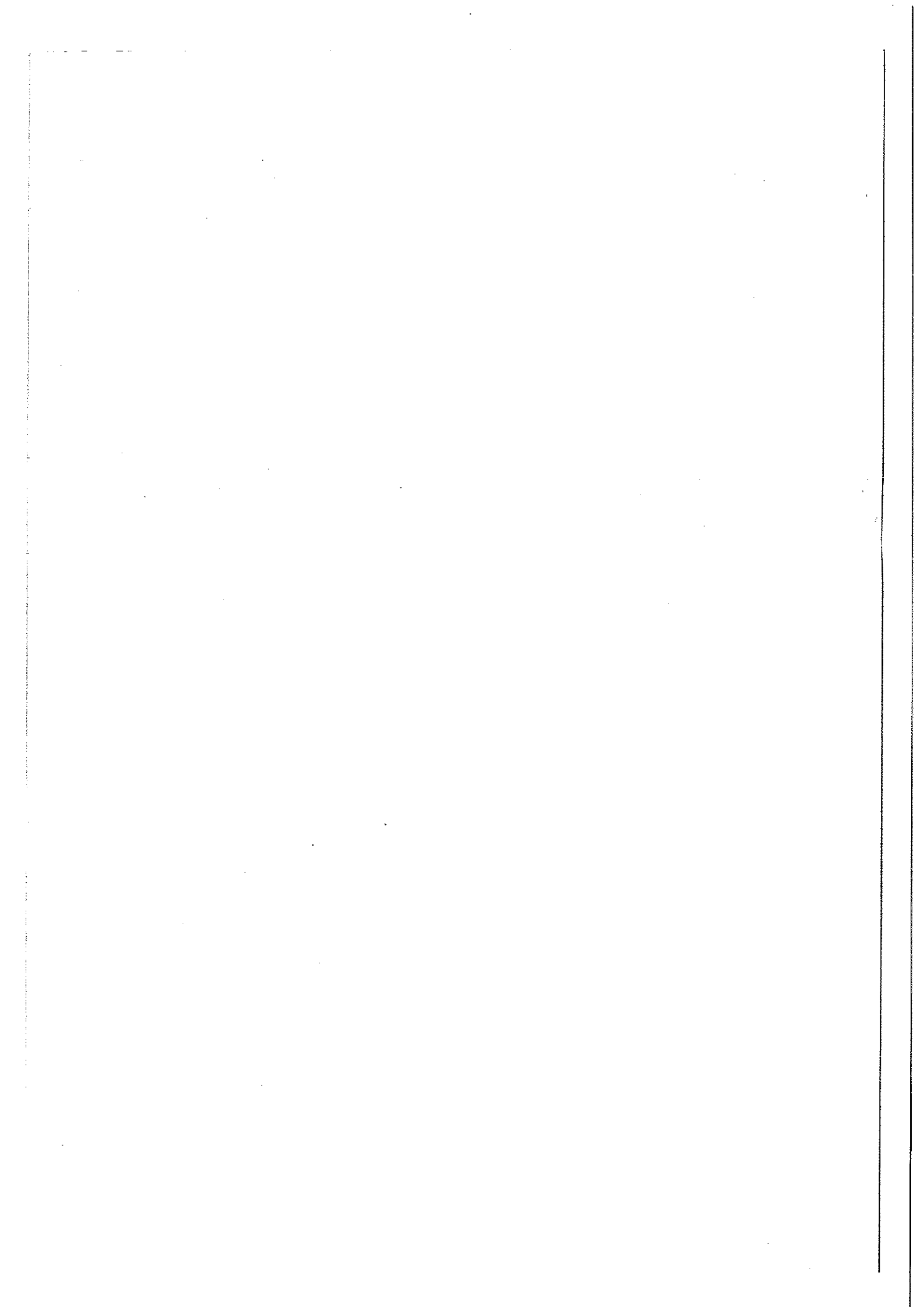


PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCONSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **RUMIPAMBA**
 ZONA: **4**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRY



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. MORA COELLO PAOLA BETSABETH

Matrícula No: 09-2012-734
 Cédula No: 916278799
 Fecha de inscripción: 15/08/2013
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: B+

Paola Mora Coello
 Firma



CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Abg. CAMPOS REVELO PAULINA

Matrícula No. 17-2018-130
 Cédula No. 1722632955
 Fecha de inscripción: 2018-04-23

Paulina Campos Revelo
 Firma



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. LAURA CARVAJAL MARIA JOSE

Matrícula No: 17-2015-2067
 Cédula No: 1723562896
 Fecha de inscripción: 11/05/2016
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: O+

Laura Carvajal Maria Jose
 Firma



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. MENA FERNÁNDEZ ROLANDO JAVIER

Matrícula No: 17-2013-422
 Cédula No: 1600578072
 Fecha de inscripción: 19/07/2013
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: O+

Rolando Mena Fernandez
 Firma



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MORA ORTIZ SANDRA SALOME

Matrícula No: 17-2012-187
 Cédula No: 1707073407
 Fecha de inscripción: 14/05/2012
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: A-

Sandra Mora Ortiz
 Firma



